

**BOLETIN DE VENTAS****DE BIENES NACIONALES****DE LA PROVINCIA DE SORIA.**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 30 de Marzo de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas del Burgo de Osma, Almazán y Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos.*

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.****PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.**

*Rústicas.==Menor cuantía.*

*Propios de Universidad y Tierra de San Esteban de Gormaz.*

Número 1.336 del inventario.==Un terreno de pasto, titulado la Plana de Arriba, sito en término de San Esteban de Gormaz, procedente de los Propios de la Universidad y Tierra del mismo, al que no se conoce renta en el inventario; distante del barrio de Pedrajas 5 kilómetros. Linda, Norte labores de diferentes particulares, Sur camino que vá de San Esteban, desde la jurisdiccion de Osma, hasta incluir unos roturos feacientes, situados al Oeste de esta finca por encima de una corraliza de Juan Marin, Este jurisdiccion de Osma, y Oeste labores de particulares: su terreno silíceo en su totalidad: su cabida es la de 30 fanegas, 3 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 19 hectáreas, 49 áreas y 52 centiáreas. El comprador respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; y tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en San Esteban de Gormaz anuncio para la subasta de este terreno, que

ha sido considerado por los peritos en renta anual de un escudo 200 milésimas, capitalizado en 27 escudos, y tasado por los mismos en venta en 30 escudos, igual á 300 rs., tipo para la subasta.

*Propios de Gormaz.*

Número 196 del inventario.==Un monte de enebro, titulado Bubones, sito en término de Gormaz, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es el enebro como especie predominante de uno á 5 decímetros: su terreno silíceo de tercera calidad. Linda, Norte término de Osma, Sur labores del pueblo de Gormaz, Este camino del Burgo, que continúa hasta llegar al sitio donde predomina el enebro, inclinándose á la derecha en direccion de Gormaz al Burgo, á dar al mojon de Osma y Gormaz, que está situado en el camino que llevan los de San Esteban á la Tejera de Quintanas, y Oeste rio Duero y labores: su cabida es la de 200 fanegas y 12 celemines de márco Real, equivalentes á 128 hectáreas, 89 áreas y 86 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las táinas ó corralizas que existen dentro de la misma. Se ha fijado en Gormaz anuncio para la subasta de este monte, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 56 escudos, capitalizado en 1.260 escudos, y tasado por los mismos en venta el vuelo en 400 escudos, y el suelo en 1.000, que hacen en junto 1.400 escudos, igual á 14.000 rs., tipo para la subasta.

*No se subasta esta finca por que debe salir en la*

*Propios de Soria.*

Número 1.337 del inventario. = Un terreno baldío, denominado Muela Quebrada y Valdecureña, sito en término de Soria, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno pedregoso, caligo de tercera calidad. Linda, Norte heredad de Santiago Ramon y término del Arenalejo, Sur heredad de D. Anselmo Sanz, Este barranco que baja á Peñamala, y Oeste cordel de ganados y carretera antigua de Soria á Garray: su cabida es la de 152 fanegas de márco Real, equivalentes á 97 hectáreas 88 áreas y 13 centiáreas. El comprador de este baldío respetará las fincas de dominio particular de cabida de 11 fanegas de márco Real, porque no se han incluido en la medida ni tasación; así como una majada y demás servidumbres del mismo. Se ha fijado en esta Capital anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 19 esc. 720 mils., capitalizado en 443 esc. 700 milésimas, y tasado en venta en 493 escudos, igual á 4.930 rs., tipo para la subasta.

## PARTIDO DE ALMAZAN.

*Propios de Centenera de Andaluz.*

Número 1.338 del inventario. = Un terreno de pastos, denominado el Soto, con algunos fresnos y sauces sin producto alguno, sito en término de Centenera de Andaluz, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno silíceo, de tercera calidad. Linda, Norte heredades de particulares, Sur rio Duero, Este dicho rio, y Oeste arroyo denominado las Huelgas: su cabida es la de 76 fanegas de márco Real, equivalentes á 48 hectáreas, 94 áreas y 7 centiáreas. Se ha fijado en Centenera anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 40 escudos, capitalizado en 900 escudos, y tasado por los mismos en venta en 1.200 escudos, igual á 12.000 rs., tipo para la subasta.

## CLERO.

*Cabildo de Almazán.*

Números 1.261 2.º del inventario y 154 de permutacion. = Una heredad compuesta de 102 pedazos de tierra de labor, sitos en términos de los pueblos de Centenera del Campo y Torremediñana, 3 en el primero y 99 en el segundo, procedentes del Cabildo de Almazán, que lleva en renta Antonio Blanco, por la anual de 30 escudos: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 47 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes á 31 hectáreas, 6 áreas y 33 centiáreas. Se ha fijado en Centenera del Campo y Torremediñana anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 675 escudos, y tasada por los peritos en venta en 1.399 escudos 261 milésimas, igual á 13.992 rs. y 61 cénts., tipo para la subasta.

## PARTIDO DE AGREDA.

## DIOCESIS DE TARAZONA.

*Santa Bárbara.*

## SEGUNDA SUBASTA.

Números 1.837 y 38 del inventario y 130 de permutacion. = Un huerto llamado Hortal, de regadío, sito en término de Vozmediano, procedente de Santa Bárbara del mismo, que lleva en renta Eugenio Aseti, por la anual de 10 escudos: su terreno de primera calidad. Linda, Este José Bonilla, Oeste y Norte Marcelino Beamonte, y Sur Clemete Guillen: su cabida un celemin de márco Real, equivalente á 5 áreas y 36 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta que tuvo efecto el dia 9 del actual, bajo el tipo de 225 escudos á que ascendía su capitalizacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la tasacion, importante 54 escudos, igual á 540 rs., tipo para la subasta.

*Monjas de la Concepcion de Agreda.*

## SEGUNDA SUBASTA.

Números 1.774 del inventario y 128 de permutacion. = Un huerto de regadío, sito en término de Vozmediano y paraje del Juego de pelota, procedente de las Monjas de la Concepcion de Agreda, que lleva en renta Bonifacio Calvo, por la anual de 10 escudos 600 milésimas: su terreno de primera calidad. Linda, Este Marcelino Beamonte, Oeste dicho Juego de pelota, Norte camino, y Sur la Ermita: su cabida es la de un celemin de márco Real, equivalente á 5 áreas y 36 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta que tuvo efecto el día 9 del actual, bajo el tipo de 238 escudos 500 milésimas á que ascendía su capitalizacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la tasacion, importante 60 escudos, igual á 600 rs., tipo para la subasta.

## SEGUNDA SUBASTA.

Números 1.775 del inventario y 129 de permutacion. = Dos huertos de regadío de segunda calidad, sitios en término de Vozmediano, procedentes de las Monjas de la Concepcion de Agreda, que lleva en renta Pedro Sevillano, por la anual de 9 escudos 400 milésimas. Linda el llamado el Cabo, Este camino, Oeste huertos de Santa Bárbara, Sur y Norte de Francisco y Marcelino Beamonte. El otro de frente al pueblo, Este pajar de Melchor Rodrigo, Oeste y Sur el camino, y Norte acequia: su cabida en junto es la de un celemin y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes á 8 áreas y 4 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el día 9 del actual, bajo el tipo de 211 escudos 500 milésimas á que ascendía su capitalizacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la tasacion, importante 102 escudos, igual á 1.020 rs., tipo para la subasta.

*Ermita de S. Sebastian.*

## SEGUNDA SUBASTA.

Números 2.566 del inventario y 132 de permutacion. = Dos pedazos de tierra de labor en seco y un huerto de regadío, sitios en término de Vozmediano, procedente de la Ermita de S. Sebastian, que lleva en ren-

ta Nicasio Gomez, por la anual de 30 escudos 100 milésimas: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen los espresados pedazos y huerto linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de una fanega y 3 celemines de márco Real, equivalentes á 80 áreas y 49 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta que tuvo efecto el día 9 del actual, bajo el tipo de 677 escudos á que ascendía su capitalizacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la tasacion, importante 150 escudos, igual á 1.500 rs., tipo para la subasta.

## PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

*Propios de las Fráguas.*

## SEGUNDA SUBASTA.

Número 43 2.º del inventario. = Un monte de encina, denominado Carrascalejo, sito en término de las Fráguas, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina de primera y tercera edad en el periodo ascendente de vejetacion, encenrándose mucha parte de él desprovista de arbolado: su terreno pedregoso, de tercera calidad. Este monte se encuentra dividido de Este á Oeste por un barranco de labores particulares, uniéndose únicamente por una faja de unos 14 metros de ancha. Linda, Norte términos de Mallona y Nódalo, Sur heredades del pueblo, Este baldíos y labores, y Oeste término de Nódalo, heredades, cerradas y baldíos: su cabida es la de 44 fanegas y 6 celemines de márco Real, equivalentes á 28 hectáreas, 65 áreas y 60 centiáreas. El comprador de este monte respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en primera subasta que tuvo efecto el día 13 del actual, bajo el tipo de 1.050 escudos á que ascendía su tasacion, correspondientes 450 escudos valor del suelo, y 600 el vuelo; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 405 escudos, igual á 4.050 rs., tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase

de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 28 de Febrero de 1867.-El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.